



Montevideo, 14 de julio de 2022.

**R. de D. N° 310/2022**  
**Acta 1192**  
EE2022-67-001-000534

**VISTO:** la solicitud presentada por la Alcaldesa del Municipio Tupambaé (Departamento de Cerro Largo) Sra. Macarena Da Rosa, en el sentido de que le sea cedido, en carácter de donación, un contenedor, actualmente en desuso, propiedad de esta Administración sito en la localidad de Curtina (Departamento de Tacuarembó), que sería destinado a apoyar a emprendedores y artesanos de esa localidad.

**RESULTANDO: I)** que el Coordinador Regional Norte eleva estos obrados manifestando que el contenedor se encuentra en desuso, estimando oportuno dar respuesta favorable a lo petitionado; **II)** que el Gerente de la Red Nacional Postal, informa que el contenedor se encuentra radicado en un predio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y que la Sucursal de la Administración que allí funcionaba, se trasladó a otro local cedido por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE); **III)** que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 83 del TOCAF, la Asesoría Jurídica solicita información a la Gerencia General referente al valor estimado del bien, su estado actual y la existencia o no de mejoras en su interior; **IV)** que la Gerencia de la Red Nacional Postal, informa que el bien ha sufrido el desgaste natural de su uso, careciendo en la actualidad de mantenimiento, siendo que el servicio sanitario y el de electricidad se encuentran en buen estado, no así el piso, habiéndose retirado el equipo de aire acondicionado existente, siendo destinado a otro local; **V)** que la Gerencia General, estima el valor de un contenedor nuevo US\$ 7.000 (dólares americanos siete mil) y teniendo presente el deterioro y la amortización en el estado actual su valor estimado es de US\$ 2.500 (dólares americanos dos mil quinientos), considerando conveniente su donación.

**CONSIDERANDO: I)** que la Asesoría Jurídica emite informe expresando que el en caso resulta de aplicación lo dispuesto por el Art. 83 del TOCAF, atendiendo a que se trata de una donación entre organismos del Estado; **II)** que la norma citada dispone que los bienes



declarados fuera de uso, podrán ser donados a dependencias u organismos del Estado o a entidades de bien público con el límite de la contratación directa; **III)** que en el caso deberá declararse formalmente el bien citado en calidad de desuso; **IV)** que la Coordinación Regional Norte, la Gerencia de la Red Nacional Postal y la Gerencia General son contestes en acceder a lo solicitado; **V)** que la Asesoría Jurídica señala que se cumplen los requisitos requeridos normativamente; **VI)** que la solicitante deberá hacerse cargo de la logística del retiro del contenedor y acondicionamiento del predio en donde estaba radicado.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Art. 83 del TOCAF, Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **R E S U E L V E:**

- 1) Declarar en desuso el contenedor en que operaban las Oficinas de la Administración Nacional de Correos en la localidad de Curtina (Departamento de Tacuarembó).
- 2) Hacer lugar a lo solicitado, transfiriendo el dominio del bien mueble en cuestión, a la Alcaldía del Municipio Tupambé (Departamento de Cerro Largo), quien deberá hacerse cargo de la logística del retiro del contenedor y acondicionamiento del predio en donde actualmente se encuentra instalado.
- 3) Oficiar a la solicitante transcribiendo la presente resolución.
- 4) Transcribese a la Red Nacional Postal y al Departamento de Bienes de Uso.
- 5) Pase al Departamento de Bienes de Uso a efectos de coordinar el traspaso del bien y la firma de los documentos pertinentes.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**